

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

1. General

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, "las Condiciones") de TUBOS DE PRECISIÓN DELMÀS, S.L. (en lo sucesivo, "el Cliente") serán de aplicación exclusiva a todas las operaciones comerciales de adquisición de bienes y servicios y/o materiales o materias primas que se realicen por parte el Cliente.
- 1.2. Las presentes Condiciones son las únicas bajo las cuales el Cliente realiza su actividad de compra, y quedarán incorporadas al correspondiente Contrato de compra con exclusión de cualquier otro término o condición, incluso los señalados o citados en el pedido al Proveedor y demás documentos del Contrato. La incorporación de cualesquiera otras Condiciones Generales deberá ser expresamente aceptada por escrito por el Cliente. En defecto del referido consentimiento expreso, no se considerarán incorporadas al Contrato.
- 1.3. Estas Condiciones sólo podrán ser modificadas con la expresa conformidad del Cliente, mediante documento firmado que será remitido al Proveedor. En cualquier caso, las modificaciones tan solo serán válidas para el concreto Contrato del cual traigan causa.
- 1.4. La confirmación de pedido o el comienzo de su ejecución por parte del Proveedor es suficiente para confirmar que conoce y acepta íntegramente las presentes Condiciones Generales.

2. Pedidos y Entrega

- 2.1. El Proveedor entregará los bienes y/o servicios y/o materiales o materias primas en la cantidad y calidad establecidas en el Contrato. Cualquier modificación del objeto del Contrato ha de estar expresamente aceptada por escrito por ambas partes para ser válida.
- 2.2. Las condiciones de entrega se determinarán e interpretarán de conformidad con los términos establecidos en el contrato de compra y en su defecto por las reglas Incoterms 2010.
- 2.3. Cada envío constará del albarán o justificante de entrega correspondiente al mismo y en el cual se indique la cantidad, calidad, denominación nombre del bien, servicio. Material o materia prima y el número de pedido o de contrato y cualquier otro dato o referencia que el cliente solicite. Así mismo el envío deberá contener el correspondiente certificado de calidad y/o garantía del bien, servicio, material o materia prima correspondiente.
- 2.4. En caso de que el bien, material o materia prima haya de adquirirse por peso, éste solo será válido cuando se haya utilizado una báscula debidamente calibrada y homologada según normativa europea. Para el caso de que existan discrepancias respecto a la medición del peso, las partes podrán acudir a un tercero cuya decisión será vinculante, corriendo con los gastos del tercero aquella parte contratante cuya medición del peso estuviese más alejada de la determinada por el tercero.
- 2.5. El Proveedor deberá informar al Cliente de los riesgos que puedan sufrir el bien, material y/o las materias primas a adquirir a causa de la utilización previsible y normal según la naturaleza y características del bien o materia prima. Asimismo el Proveedor deberá indicar expresamente el modo de utilización así como las precauciones y mantenimientos regulares del bien, material o materia prima si fuera el caso.
- 2.6. La entrega del bien o materia prima se efectuará en el lugar señalado en el Contrato, o en aquel acordado posteriormente por las partes de forma expresa. En defecto de pacto sobre el lugar de entrega, ésta será *DDP* (*Delivered Duty Paid*, Incoterm 2010) en las instalaciones del Cliente.

3. Transmisión de la propiedad

- 3.1. El Cliente adquirirá la propiedad del bien, servicio, material o materia prima de conformidad con el Incoterm señalado en el Contrato y, en su defecto, de conformidad con el Incoterm *DDP* (*Delivered Duty Paid*, Incoterms 2010) en el domicilio del cliente.

4. Recepción del bien

- 4.1. La recepción del bien, servicio, material o materia prima es el acto expreso de conformidad del Cliente con las características del objeto del Contrato, sin perjuicio de los derechos que puedan surgir por el descubrimiento tanto de defectos visibles como de vicios ocultos. Por ello, la recepción definitiva sólo podrá tener lugar una vez transcurridos los periodos de garantía legal y contractualmente establecidos. En cualquier caso, la recepción definitiva del bien o materia prima no conlleva, en ningún caso, la renuncia del Cliente a acción alguna contra el Proveedor, el cual, en todo caso, será responsable de los daños y perjuicios, de naturaleza económica, técnica o de cualquier otra naturaleza, que traigan causa de su actuación u omisión, producto entregado defectuoso y, en especial, los derivados de vicios ocultos y evicción.

5. Precio

- 5.1. El precio del bien, servicio, material o materia prima se determinará por negociación escrita o oral y será siempre confirmada por un pedido escrito y firmado expresamente sin el que la compra no tendrá ninguna validez. El precio pactado no estará sujeto a revisión al alza salvo pacto en contrario.
- 5.2. En el precio se consideran incluidos todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluido el certificado de calidad, manual, y garantía así como el transporte y específicamente también el embalaje ya fuera el pactado o en su defecto el embalaje suficiente y necesario salvo pacto en contrario establecido en el contrato de compra.

6. Tributos

- 6.1. Los tributos serán abonados por cada parte de conformidad con la legislación que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a colaborar entre sí para la obtención de las exenciones y beneficios fiscales que puedan ser de aplicación al Contrato.
- 6.2. Cualquier tributo que deba ser satisfecho por el Cliente deberá especificarse separadamente, si correspondiera, en todas y cada una de las facturas o facturas rectificativas de abono que se emitan en virtud del Contrato.

7. Facturación

- 7.1. El Proveedor emitirá una sola factura mensual, agrupando todas las entregas realizadas en ese período, en la forma establecida por la normativa aplicable, recogiendo en ellas aquellas condiciones específicamente pactadas y acordadas en el pedido del Cliente.
- 7.2. No se admitirá la facturación de ningún concepto que no se halle explícitamente indicado en el pedido, o que no haya sido autorizado expresamente por escrito por el Cliente.

8. Pago del precio

- 8.1. Las facturas serán abonadas por el Cliente en el primer día 25 una vez transcurridos los sesenta (60) días desde la fecha de emisión de la factura, mediante transferencia bancaria, giro bancario o confirmación bancaria de

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

pagos (*confirming*), a elección del Cliente, según lo pactado y confirmado en el pedido del cliente.

- 8.2.** Todos los gastos generados en el pago serán por cuenta del Proveedor.
- 8.3.** El pago del bien, servicio, material o materia prima por parte del Cliente en ningún caso se interpretará como un reconocimiento, ni expreso ni tácito, de conformidad con el Contrato. El Cliente se reserva cualesquiera derechos que le correspondan por cualquier falta, pérdida, daño, defecto, vicio o disconformidad sufridos por bien, servicio, material o materia prima entregados por el Proveedor.

9. Plazos de ejecución del Contrato

- 9.1.** El Proveedor realizará la entrega en el plazo acordado con el Cliente y, en defecto del mismo, de forma inmediata. Salvo pacto expreso en contrario, el adelanto de los plazos mencionados requiere la previa conformidad del Cliente. El Proveedor no podrá realizar entregas parciales ni anticipadas. Si las realizara sin consentimiento del Cliente, éste se reserva el derecho de almacenar el bien o la materia prima por cuenta y riesgo del Proveedor hasta que exista disponibilidad en sus instalaciones.
- 9.2.** El Proveedor comunicará al Cliente, en un plazo máximo de 48 horas después de la recepción del pedido del cliente, cualquier modificación del plazo o de las condiciones de entrega con respecto al plazo estimado inicialmente. El Cliente podrá anular o modificar el pedido a consecuencia de esa comunicación sin que ello suponga ningún tipo de coste a cargo del cliente. Asimismo, el Proveedor será responsable de los daños y perjuicios causados al Cliente que traigan causa del incumplimiento de los plazos o de las condiciones de entrega pactados.
- 9.3.** Sin perjuicio de los derechos del Cliente a optar entre la resolución o el cumplimiento forzoso del contrato, así como de exigir indemnización por los daños y perjuicios causados, en caso de retraso imputable al Proveedor, éste abonará al Cliente la cantidad que se estipule en la cláusula penal contenida, en su caso, en el Contrato. En defecto de cláusula penal contenida en el Contrato, el Proveedor abonará una penalización de un 10% del precio neto total del Contrato por cada día hábil de retraso, hasta un máximo del 70% del precio neto total del mismo.

10. Responsabilidad del Proveedor en la ejecución del Contrato

- 10.1.** El Proveedor asume cualquier responsabilidad derivada de los daños a personas y bienes producidos en la ejecución del Contrato causados por el propio Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas, así como por aquellos daños ocasionados por sus vehículos, maquinaria, herramientas y materiales, incluidos los perjuicios patrimoniales puros, así como los daños indirectos y, en su caso, los cruzados.

11. Garantía comercial

- 11.1.** El Proveedor garantiza que el bien, material o la materia prima será nueva, de primera calidad, apta para el uso al que está destinado, conforme a las condiciones estipuladas por el Cliente y libre de cualesquiera vicios o defectos, de cargas y reclamaciones de terceros. Asimismo, el bien o materia prima será entregado con su certificado de calidad correspondiente, su garantía y en su caso con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento, con los libros de instrucciones y mantenimiento y demás documentación que sea necesaria para su desembalaje, instalación y operación.
- 11.2.** En defecto de pacto que establezca el plazo de garantía, y siempre y cuando la normativa aplicable no determine un plazo de garantía superior,

ésta tendrá una duración de treinta y seis (36) meses desde la entrega del bien o materia prima.

- 11.3.** Durante el plazo de garantía, el Proveedor se obliga a subsanar, sin coste alguno para el Cliente, e inmediatamente desde su comunicación, cualquier defecto del bien o materia prima, ya sea en cantidad o en calidad, en relación a los requerimientos pactados. No será necesario que el Cliente acuda a procedimiento ni a formalidad alguna más allá de la simple comunicación del defecto o vicio al Proveedor.
- 11.4.** Si por causa de cualquier defecto o vicio oculto atribuible al bien, material o materia prima, el Cliente hubiera sufrido perjuicios económicos ya sea por averías mecánicas en sus instalaciones como por defectos detectados en los productos finales fabricados. El Cliente será responsable económico de cuantos costes pudiera generar cualquiera de estas causas frente al Cliente. El Cliente podrá reclamar al Cliente estos importes así como si fuera el caso deducir el importe de la reclamación de las deudas que en esa fecha tuviera contraída con el Proveedor.
- 11.5.** El plazo de garantía quedará en suspenso durante el tiempo que se emplee en las respectivas sustituciones o reparaciones y se reanudará desde su completa finalización. En cualquier caso, los bienes o materias primas que hayan sido objeto de reparación o sustitución gozarán de garantía, desde el momento de terminación de su reparación o sustitución a satisfacción del Cliente, por el plazo de garantía inicialmente establecido.
- 11.6.** En el supuesto de que la reparación o sustitución no fuera posible o satisfactoria o que no se efectuara en un plazo razonable, a criterio del Cliente, éste podrá optar entre resolver el Contrato, obteniendo la devolución del precio abonado; realizar la sustitución o reparación en otro proveedor con producto igual, similar o substitutivo por cuenta del Proveedor; u obtener una reducción del precio, proporcional a los defectos del bien, material o materia prima o de los costes de sustitución con producto similar en otro proveedor. En cualquier caso, e independientemente de la opción por la cual opte el Cliente, el Proveedor asumirá todos los gastos que se produzcan, conservando el Cliente su derecho a obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados.

12. Garantías del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor

- 12.1.** Si el Cliente tuviera motivos fundados para sospechar que el Proveedor no podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del Contrato, o de cualquier otro contrato celebrado con él, podrá en cualquier momento suspender el cumplimiento del mismo, sin que el Proveedor derive por ello ningún tipo de coste al Cliente, salvo que con carácter inmediato el Proveedor entregue al Cliente una garantía bancaria o de otro tipo, que sea aceptable para él. El Cliente notificará inmediatamente la suspensión señalada, otorgando un plazo razonable al Proveedor para que entregue la meritada garantía.

13. No exclusividad

- 13.1.** Salvo expreso pacto en contrario, la suscripción del Contrato entre Cliente y Proveedor no conlleva ningún tipo de exclusividad en la adquisición o suministro de los bienes, servicios, materiales o materias primas.

14. Suspensión

- 14.1.** El Cliente se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del Contrato en cualquier momento, previa comunicación por escrito de dicha circunstancia al Proveedor. La suspensión será efectiva, y quedará obligado el Proveedor a suspender temporalmente la ejecución del Contrato, desde la fecha de la recepción de la citada comunicación, sin que el Proveedor pueda derivar por ello ningún tipo de coste al Cliente.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA-TUBOS DE PRECISION DELMAS S.L.-

14.2. Si la suspensión de la ejecución del Contrato se debiera bien a causas ajenas a la voluntad del Cliente, bien a fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor no devengará indemnización alguna.

15. Confidencialidad y protección de datos personales

15.1. El Proveedor no podrá utilizar ni divulgar ningún tipo de información, o documentación facilitada por el Cliente en el marco de la relación comercial. Cualquier tipo de información tendrá el carácter de secreta y confidencial, debiendo abstenerse el Cliente de su difusión y revelación a terceros. En caso de incumplimiento del presente pacto de confidencialidad por parte del Proveedor, éste queda obligado a indemnizar al Cliente por cualesquiera daños y perjuicios sufridos como consecuencia del mismo.

16. Incumplimiento de obligaciones

16.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de compra de bienes y/o materias primas por parte del Proveedor, el Cliente podrá optar por el cumplimiento forzoso del Contrato o por resolver el mismo, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados.

17. Compensación

17.1. El Cliente podrá compensar o deducir cualquier suma que el Proveedor le adeude con cualquier suma que él mismo deba al Proveedor.

18. Fuerza Mayor

18.1. En caso de suceso de fuerza mayor, la parte afectada tomará las medidas necesarias para mitigar sus efectos e informará a la otra parte describiendo sus efectos y las acciones iniciales tomadas. La ejecución del contrato podrá quedar en suspenso, siempre que haya acuerdo entre las partes, por un plazo de tiempo igual a la duración de la causa de imposibilidad de ejecución provocada por la fuerza mayor.

18.2. Acordadas las acciones a tomar y si la situación de fuerza mayor dura más de sesenta (60) días desde que se informó, las partes podrán optar entre resolver el Contrato, en todo o en parte.

18.3. Durante la situación de fuerza mayor, el Cliente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para evitar los daños provocados por la imposibilidad del Proveedor de cumplir sus obligaciones, por cuenta y riesgo de éste último.

18.4. El Cliente podrá de todos modos reclamar al Proveedor cuantos daños y perjuicios le hubiera ocasionado a pesar de que concurra esta circunstancia de fuerza mayor.

19. Notificaciones

19.1. Cualquier notificación o comunicación que traiga causa del Contrato, deberá realizarse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción del mismo por el destinatario. Además, deberá dirigirse a las personas y a los lugares señalados en el Contrato o los indicados posterior y expresamente por las partes. Las comunicaciones y demás documentos del Contrato se redactarán en el idioma del Contrato.

20. Renuncia

20.1. La falta de ejercicio, por parte del Cliente, de acción alguna frente a cualquier violación o incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor

no implicará, en ningún caso, la renuncia a dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las cláusulas del Contrato.

21. Nulidad e interpretación

21.1. Si alguna de las Condiciones dispuestas en este documento resultara nula o anulable, en todo o en parte, en virtud del Derecho que corresponda, se tendrá por no puesta, sin que, en ningún caso, afecte a la validez de las demás condiciones.

22. Jurisdicción, competencia y ley aplicable

22.1. El Contrato se registrará e interpretará de conformidad con el Derecho español. Cualquier controversia que traiga causa del Contrato, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales de Granollers, sometiéndose expresamente el Cliente a dicho fuero, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera ser aplicable a la correspondiente controversia derivada del Contrato. En ningún caso, será de aplicación la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, hecha en Viena el 11 de abril de 1980, ni cualquier otra que la sustituya.

22.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente se reserva el derecho de acudir a los Tribunales del país del Proveedor para reclamar cualquier cantidad que éste pueda adeudarle.